

Lectio Brevis 2014. Los derechos humanos como defensa de la dignidad

Calveiro, Pilar

2015-04-08

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/860>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

Lectio Brevis
Ceremonia de Inauguración de Cursos 2014
Universidad Iberoamericana Puebla
Dra. Pilar Calveiro

Los derechos humanos como defensa de la dignidad

Los derechos humanos son, en principio, derechos inherentes a todas las personas, sin distinción de ningún tipo, sea esta de sexo, origen étnico, opinión política, o cualquier otra condición. Hipotéticamente, todos los poseemos por igual, sin ninguna clase de discriminación.

Comprenden, de manera indivisible, derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales; es decir, representan un cúmulo verdaderamente impresionante de derechos que garantizarían para todos, insisto, para todos, cuestiones de primera importancia. Voy a señalar sólo algunos, que me parecen particularmente relevantes, para meditar un segundo en torno a su efectiva vigencia, o no, en el mundo actual. Los derechos civiles y políticos comprenden el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, a no ser esclavizado ni torturado, a recibir un trato igualitario ante la ley, a circular libremente, a participar en el gobierno del propio país, entre otras cosas. Pero también se precisan derechos económicos y sociales como los que se refieren a tener acceso a un trabajo, a un nivel de vida adecuado, a la educación, a la seguridad social. Todos estos derechos fueron reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, hace más de sesenta años, a los que luego se añadieron otros más, llamados de tercera generación o derechos de los pueblos y de solidaridad, que reconocen la autodeterminación, a la coexistencia pacífica y a la justicia social internacional, entre otros.

De esta apretada enunciación se desprende, con toda claridad, que nosotros, los que aquí estamos gozamos, si no de todos, por lo menos de la mayor parte de estos derechos. Pero basta con hojear el

periódico de un día, de un solo día, para constatar cómo se viola la totalidad de los mismos en nuestro país y en el mundo.

Existe entonces una fisura terrible entre ciertos grupos de población que gozan efectivamente de estos y muchos otros derechos frente a personas que carecen de toda protección. Me refiero, claro está a grupos excluidos o marginales, como la mayor parte de las comunidades indígenas del planeta, la población sujeta a procesos de migración forzada, los desocupados (en términos laborales) y los ocupados (en términos militares), es decir, la población civil de países que viven bajo invasiones y ocupación militar. Son los que Franz Fanon llamara los condenados de la tierra y que representan millones y millones de personas en el mundo actual.

No obstante, los derechos humanos se enuncian como universales. Esta universalidad, que equipara a las personas por su sola condición humana y que se enuncia, si no como un punto de partida al menos como un posible punto de llegada, no tiene un fundamento “natural”, sino que ha sido producto de un proceso histórico. Sus orígenes se anclan en la necesidad de la burguesía, en el siglo XVIII, de liberarse de las restricciones de las sociedades estamentales, proclamando “la consigna de ‘libertad igual para todos’ con el fin de combatir a los estamentos superiores, exhibiendo la injusticia de sus privilegios, así como buscando el apoyo de los estratos inferiores” (García Clark, 2012: 35). Pero en la práctica, los derechos declarados como universales entonces, nunca lo fueron.

¿Cabe por eso desecharlos como letra muerta? Todo lo contrario. Hay momentos en que el derecho se “adelanta” a la política, es decir, es capaz de formular normativas que van más allá de las relaciones de poder vigentes e incluso las pone en cuestionamiento. Y es en esas circunstancias en las que se convierte en una herramienta que abre la política y la compromete al cumplimiento de antiguas promesas. Allí es donde estamos hoy.

Desde esta perspectiva, junto a la reivindicación de un derecho que ampare por igual a todo el género humano, particularmente pertinente en un mundo globalizado como el actual, es necesario reformular algunas cuestiones en relación con la enunciación y la lucha por los derechos humanos.

En primer lugar, hay que reconocer que la apelación a los mismos se suele realizar en primera persona, ya sea del singular o del plural. Defiendo “mis” derechos o, en todo caso “nuestros” derechos; los que refieren a mi condición individual o a la del grupo del que formo parte. Asistimos con frecuencia a la demanda de colectivos que sólo son capaces de movilizarse o exigir cuando están en juego sus prerrogativas pero nunca, o muy difícilmente, cuando lo que está en peligro es el derecho de otros. Esta cuestión se explica por cierta “sordera” social para escuchar las demandas de los grupos más vulnerables que se ven obligados, en todo caso, a reclamar por sí mismos. Ello marca una “falta” en la enunciación, que es: la ausencia de nuestra responsabilidad en relación con los derechos del Otro. Esta observación es importante para todos pero especialmente para quienes, como nosotros, somos sujetos de pleno derecho en un mundo en el que la mayoría no lo es.

Ese Otro, sobre el que debemos tomar responsabilidad es todo otro pero, sobre todo, es aquel que está en posición de desventaja o desprotección porque, como lo señalara Susan Sontag: “nuestros privilegios están ubicados en el mismo mapa de su sufrimiento y pueden estar vinculados –de maneras que acaso prefiramos no imaginar- del mismo modo como la riqueza de algunos quizá implique la indigencia de otros” (Sontag, 2004: 119). Pero también debemos tomar responsabilidad por los demás porque es a través del Otro que encontramos nuestra propia humanidad. Es en compañía del Otro, no hablando por él sino hablando con él, que nos comunicamos también con nosotros mismos. Por fin, como lo señala Komi Bhabha, si bien es cierto que “nadie puede ser liberado por otros”, también es cierto “que nadie pueda liberarse a sí mismo sin los otros” (Bhabha, 2013: 78). Así, la libertad, como todos los demás derechos del ser humano, sólo se alcanzan con los otros. Por lo mismo, es necesario poder enunciar los derechos humanos en segunda y tercera persona: tus derechos, sus derechos deben ser la condición de posibilidad de la defensa de los míos y de los nuestros.

Otro problema de nuestra enunciación está en el tiempo verbal. Nos referimos con horror a las violaciones de derechos humanos ocurridas en el pasado pero rara vez le prestamos la atención que corresponde a las atrocidades del presente. Tenemos una enorme dificultad en dirigir nuestra mirada hacia allí. Por una parte, porque todo el aparataje del poder político, económico y comunicacional de

nuestras sociedades minimiza, oculta o justifica estas prácticas. Por otra, porque nos sentimos impotentes frente a ellas y preferimos no mirar; no sufrir innecesariamente por algo que nos rebasa. En un sentido, es una reacción muy comprensible pero nuestra dificultad para mirar los abusos contemporáneos, los que ocurren en el momento actual, es también lo que posibilita su continuación y nos hace, de alguna manera, cómplices involuntarios de los mismos.

A partir de estas consideraciones, quisiera referirme hoy a los derechos humanos, desde estos “vacíos” a los que acabo de hacer referencia. Es decir, voy a hablar de aquellos sectores que han sido excluidos de la supuesta universalidad de tales garantías; voy a hablar de los Otros y no de nosotros; voy a hablar del presente y no de las atrocidades del pasado.

Existe la falsa apreciación de que, como el discurso de los derechos humanos se ha hecho bastante frecuente, vivimos en un mundo de más derechos, lo cual no parece ser cierto. La actual globalización supone una reorganización hegemónica a nivel planetario, que comprende todos los campos de la actividad humana, incluidas las formas de pensar y de conformación de las subjetividades. La pacificación, la flexibilidad y la tolerancia son parte del discurso predominante en el mundo actual. Sin embargo, las prácticas desmienten al discurso. Mientras se ensalza la no violencia, se sostienen políticas de ocupación militar en diferentes regiones del planeta, con altos costos para la población, principalmente de civiles. Por su parte, la flexibilización se restringe al mercado y a la circulación de capitales pero no alcanza a las políticas migratorias o a los sistemas penitenciarios, por ejemplo. Por fin, la tolerancia que se practica habitualmente es la tolerancia de la indiferencia o, lo que podríamos llamar la indiferencia por la diferencia, es decir, un reconocimiento de la diferencia que no se interesa por ella ni intenta comprenderla sino que la deja ser, la libra a su suerte, simplemente desentendiéndose.

La gran reorganización del mundo a la que asistimos, se impone día a día mediante grandes violencias que conllevan toda clase de violaciones a los derechos humanos.

Las más importantes ocurren principalmente a través de la construcción de dos grandes escenarios bélicos: las llamadas guerra antiterrorista y guerra o lucha contra el crimen organizado. Junto a estas,

de carácter abierto y con un alto componente militar, se despliegan otras violencias sistémicas, pero no por ello menos directas: son las que se ejercen contra los enormes sectores de la población que han sido “abandonados” a su suerte y por cuyas vidas y bienes nadie responde.

Si nos detenemos un momento en cada una de estas formas de violencia podemos apreciar la limitación de los derechos humanos en el mundo actual y, por lo tanto, el enorme campo de acción que tenemos por delante.

Una de las palabras que se enuncia más frecuentemente en pasado es “genocidio”. Hablamos sobre todo del genocidio de los nazis contra los judíos y gitanos, si acaso del genocidio contra los armenios cometido por los turcos, o de las prácticas genocidas en Ruanda. Pero nos cuesta mucho identificar como genocidas a las violencias actuales que corresponden con esta figura.

Detengámonos por un momento en las características del genocidio y pensemos, por ejemplo, en la actual situación entre Israel y Palestina a la luz de esta figura del derecho internacional. La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, define el genocidio como "cualquiera de los actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal", que comprenden, entre otras, la matanza de miembros del grupo, las lesiones graves físicas o mentales de sus miembros, el sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física total o parcial (Convención, 1948). En Palestina, sólo en la última ocupación, que no guerra, de la Franja de Gaza ha habido 2 086 muertos palestinos frente a 67 israelíes; 76.8% de los palestinos muertos eran civiles, mientras sólo 5% de las víctimas israelíes lo eran, las demás correspondieron a militares en acción; a su vez, hay un niño israelí muerto frente a 494 niños palestinos muertos. Todas las vidas son igualmente importantes pero estas cifras dejan en claro de dónde proviene la agresión y quién tendría, por lo mismo, la posibilidad de detenerla. Si, como sabemos, los bombardeos que produjeron esta cantidad de víctimas en la población civil palestina han incluido el ataque premeditado a escuelas, centros de salud y personal médico, como lo denunció Amnistía Internacional, no queda duda sobre la intención de “destruir total o parcialmente

a un grupo (en este caso) nacional". Pedro Miguel recapitula que "De 1948 a la fecha, en la vieja Palestina se suceden casi siete décadas de ocupación militar, cientos de miles de árabes asesinados y de casas palestinas demolidas, cerca de cinco millones de refugiados, miles de prisioneros -muchos de ellos, encarcelados largos años sin ninguna clase de protección legal- y el ejercicio de una limpieza étnica que incluye la negación sistemática a los árabes de adquirir tierras y construir viviendas, en tanto que a los judíos el gobierno les concede terrenos gratuitos y servicios subsidiados". Al mismo tiempo, "la ocupación de Cisjordania y el cerco a Gaza incluye con frecuencia la negación a los pobladores palestinos de agua y electricidad, así como la imposibilidad de desplazarse y, con ello, la negación fáctica de educación, trabajo, servicios médicos, comercio o visitas familiares" (Miguel, 2014: 32). No cabe duda, entonces, que estamos ante un genocidio.

Esta idea también se verifica si tomamos en cuenta la periodización que hizo Daniel Feierstein, un estudioso de los procesos genocidas, para mostrar su génesis y desarrollo. Según ese estudio, los momentos que van desplegándose para la consumación de un genocidio pueden resumirse como sigue: 1) Primero se construye la imagen del grupo a eliminar como una otredad negativa, es decir según un estereotipo que lo presenta como indeseable y peligroso. 2) Luego, se pasa a distintas formas de hostigamiento con violencia directa por parte de grupos civiles radicales, junto con la aplicación de una legislación discriminatoria por parte del Estado. 3) A continuación, se aísla espacialmente al grupo discriminado, apartándolo de otros grupos sociales y confinándolo en condiciones cada vez más deterioradas. 4) De ello, se deriva un debilitamiento sistemático físico, psíquico y de todo orden que inicia el proceso de exterminio. 5) El mismo culmina con la quinta y última fase que consiste en el asesinato abierto de los miembros del grupo (Feierstein, 2000: 31-47). En síntesis, si nos atenemos tanto a la definición como a la periodización, estamos ante un genocidio actual y actuante en el caso palestino. Todos los elementos se verifican y, sin embargo, existen fuertes presiones para evitar el uso de esta palabra y una clara resistencia a definir bajo esta categoría la masacre de palestinos, reducidos así, en la práctica, a una población sin derechos.

Por su parte, la llamada guerra antiterrorista ha creado una suerte de estado de excepción en el orden internacional que legitima la ocupación militar en cualquier parte del planeta, sin que medie objeción al respecto. Me refiero, claro, a las invasiones a Afganistán e Irak, sobre cuyo territorio se han vuelto a arrojar bombas en estos días, así como al ataque mediante drones sobre territorio pakistaní. En todos los casos, el mayor número de víctimas no corresponde a grupos armados sino a la sociedad civil, que se ve así privada de todos sus derechos, incluido el derecho a la vida. A su vez, la fabricación de este escenario bélico ha llevado a la instalación de verdaderos campos de concentración, como el que aún opera en Guantánamo, donde las personas han permanecido por años, sin posibilidad de defensa, en las peores condiciones de alojamiento y al margen de cualquier derecho nacional, internacional o de guerra. Como parte del mismo escenario “antiterrorista” se ha verificado la existencia de una constelación de centros de detención clandestinos, administrados por la CIA, que Amnistía Internacional llamó “el gulag de nuestro tiempo”. La existencia de esta red global de detenciones ilegales fue confirmada por el Informe de Dick Marty al Consejo de Europa en 2007. Son lugares donde se practica la desaparición forzada de personas, ni más ni menos. Los testimonios de algunos sobrevivientes, tomados por Amnistía Internacional, nos permiten saber que, al igual que en Guantánamo, en estos lugares se practica todo tipo de tortura, desde las formas que ya conocemos hasta otras relativamente nuevas, y supuestamente “permitidas” como procedimientos de obturación sensorial, exposición a temperaturas extremas, privación del sueño y formas de aislamiento radical por las cuales las personas permanecen meses enteros sin contacto alguno con otro ser humano. Es decir que la llamada guerra antiterrorista ha servido de excusa para violaciones tan graves como la desaparición forzada, la tortura ilimitada y la apertura de instituciones concentracionarias en el contexto global.

Por su parte, la llamada “guerra contra el crimen organizado” ha tenido también altísimos costos en los países en los que se ha desplegado. México es un caso paradigmático al respecto. En un lapso de seis años los saldos más conservadores hablan de más de 60 mil ejecuciones, 15 mil desapariciones forzadas y cientos de miles de desplazados, como efecto de la acción de la delincuencia pero también

del Estado. La mayoría de estas víctimas correspondieron a lo que podríamos llamar las “terminales” de las redes mafiosas, es decir personas que se ubican en sus últimas jerarquías, mientras los grandes capos y, sobre todo, los funcionarios, empresarios, políticos asociados con ellos permanecen impunes. Cuando hablo de la construcción de estos escenarios bélicos, tanto del antiterrorista como de la guerra contra el crimen, no intento decir que el terrorismo o el crimen no existan como fenómenos reales. Tampoco pretendo que sean problemas irrelevantes, lo que trato de señalar es que se los aborda desde una perspectiva bélica que enfrenta un problema de fuertes aristas sociales y políticas como si fuera la lucha contra un enemigo a eliminar. Este enfoque propicia la intervención militar, incrementando los costos en todo sentido. Un hecho significativo es que la declaración de estas “guerras” ha incrementado el número las víctimas y potencia el problema, en lugar de desactivarlo. Las organizaciones y los atentados de corte terrorista no disminuyeron a partir de 2001 sino todo lo contrario y lo mismo ocurrió con la actividad criminal en México después de 2006.

La política de combate al llamado “crimen organizado” se acompaña de una enorme presión desde ciertos sectores de la sociedad civil para el incremento del punitivismo penal. Se le demanda a las instancias gubernamentales, en especial desde los medios de comunicación, la ampliación de las figuras penales y de las correspondientes sanciones. Este reclamo de seguridad por vía del punitivismo penitenciario sólo castiga a los eslabones más débiles y resulta completamente inútil para dar solución a un problema de gran complejidad. Ya no se trata del antiguo crimen, de carácter (si se quiere) artesanal. Ahora estamos frente a verdaderas corporaciones mafiosas de alcance transnacional coludidas y/o protegidas por fracciones del propio aparato estatal -como algunas policías-, por actores del sistema económico -como los empresarios que blanquean capitales- y del político, que se sirve de muchas maneras del dinero fresco aunque ilegal. Sin embargo, y a pesar de toda evidencia en contra, la corriente punitivista logra imponerse y, en consecuencia, se realizan las reformas judiciales necesarias para establecer la figura de crimen organizado como una figura de excepción que habilita la suspensión o reducción de derechos para los acusados de tales delitos. Se cuela así una legislación diferencial que abre el camino para su aplicación en muy diferentes casos. Si la figura del terrorista

puede ampliarse para abarcar a luchadores nacionales o sociales, algo parecido ha ocurrido con la de delincuencia organizada.

A su vez, la ineficiencia de esta política no resuelve el problema sino que lo incrementa y lleva al encarcelamiento de cada vez más personas durante periodos también cada vez más largos. La saturación de las prisiones y la peligrosidad de los capos mafiosos se esgrimen como causa para la creación de un sistema penitenciario doble, con cárceles de seguridad media y otras de máxima o incluso supermáxima seguridad.

Si la prisión de seguridad media somete a los presos a vivir en el hacinamiento, con una alimentación deficiente y en condiciones de vida que afectan el sueño y la salud, las prisiones de máxima seguridad se basan en el aislamiento radical de las personas, que atenta contra su propia humanidad. La prisión de seguridad máxima es un universo solitario y silencioso en el que el ser humano pierde el contacto con los demás, sean presos o custodios, e incluso con su familia, dada la localización y el funcionamiento de estos centros de reclusión. Al cancelar la posibilidad del contacto físico, afectivo y verbal del preso con otros seres humanos, al cancelar toda comunicación, el dispositivo arrebató la condición humana misma de las personas que aloja. Se podría decir que estos son lugares donde se deposita a las personas para “dejarlas” vivir una vida que no es vida o morir lentamente.

Por último, en este marco nada alentador, existen las llamadas violencias sistémicas, no menos importantes que las otras, y que están asociadas con los procesos de acumulación. Desde sus inicios, la economía capitalista traspuso los límites entre lo legal y lo ilegal como forma de incrementar las ganancias. Pero este fenómeno alcanza especial relevancia en la fase actual, que ciertos autores como Jairo Estrada Álvarez, no han dudado en llamar "capitalismo criminal". Dice Estrada: "La indefinición entre la legalidad y la ilegalidad permite identificar una 'zona gris' propia de las expresiones criminales en la actual fase del capitalismo, que posibilita las condiciones de emergencia para las nuevas formas de acumulación, en apariencia legales, pero que en realidad, son producto de actividades ilegales" (Estrada, 2008: 31). Así, la falta de transparencia en los mercados financieros internacionales y las políticas de liberalización y desregulación facilitaron el funcionamiento de redes

transnacionales de acumulación ilegal, que a su vez nutren la economía legal, también transnacionalizada. Desde esta perspectiva, los capitales criminales serían un componente orgánico en la fase actual del capitalismo, ya que su articulación con la economía legal permite estimular diferentes áreas de la misma. La conexión entre circuitos legales e ilegales no ocurre solamente en el ámbito de la economía sino que se replica en el espacio político, social, jurídico, represivo. Así, las redes delictivas se expanden gracias a su articulación con sectores del propio aparato estatal, sosteniéndose mutuamente. Estrada sostiene que "Estado y mafia son consustanciales" (Estrada, 2008: 48) y refiere el argumento de Ciro Krauthausen, según el cual, el hecho de que las delimitaciones territoriales entre distintos grupos mafiosos generalmente coincidan con unidades administrativas estatales (municipios, estados, provincias) es un claro indicador de la relación de respaldo recíproco entre unos y otras. En la fase actual, la infiltración del Estado por grupos criminales que se "asocian" con grupos políticos y económicos, mediante intercambios de favores y ganancias, permite explicar su crecimiento y desarrollo. Se crea de hecho una interdependencia entre los circuitos legales e ilegales de la economía que penetra profundamente en el sistema político y en el propio aparato estatal.

Como producto de ello se despliegan un conjunto de violencias, ya sea en el orden global, como en el nacional y el local. En algunos casos son abiertamente estatales; en otros, aunque se presentan como privadas están protegidas o encubiertas por el poder del Estado. En este sentido, se puede decir que aunque muchas de las violencias actuales, y la violación de derechos que se deriva de ellas, parezcan y se presenten como privadas, son en realidad violencias y violaciones público-privadas, que articulan circuitos legales e ilegales. Son violencias que resultan funcionales a las nuevas formas de acumulación y de organización del poder global, regional y nacional, ya que impulsan prácticas de concentración y apropiación por desposesión, tanto de recursos naturales como humanos. Es lo que podemos observar en el desplazamiento de población asentada en regiones que cuentan con riquezas naturales, agrícolas o energéticas. Asimismo en la apropiación de las personas, como simple mercancía, para su utilización en las distintas formas de trabajo esclavo. En efecto, en pleno siglo

XXI hemos vuelto a la explotación de personas, muchas veces menores de edad, mediante su esclavización sexual o laboral.

En nuestra sociedad estas prácticas ocurren principalmente sobre dos grupos sociales: los migrantes y los indígenas. Los primeros son sometidos, a lo largo del territorio nacional, a lesiones físicas, violación, secuestro, desaparición forzada y asesinato por parte de estas redes, sin que nadie responda por sus vidas ni por sus bienes, a excepción de algunas organizaciones de defensa de sus derechos surgidas de la sociedad civil. Algo semejante ocurre con las comunidades indígenas, que son objeto de toda clase de violencia e intimidación para la desposesión de sus tierras. En ambos casos, se verifican la indefensión y la impunidad. Como si fueran “vidas que no merecen ser vividas”, el Estado no responde por ellas. Por el contrario, garantiza la impunidad para los perpetradores. Estaríamos entonces frente a grupos de población que quedan “a bando”, es decir, abandonados por completo, por fuera de cualquier protección del derecho y reducidos a lo que Giorgio Agamben llamó *nuda vida*.

De todo este penoso recorrido, podemos concluir que existe una larga lista de derechos humanos muy amplia y abarcadora, de la que gozamos ciertos sectores de la población, correspondiente principalmente a sectores medios y altos.

Por otra parte, se han instrumentado políticas de restricción de los derechos de las personas, a partir de la construcción de escenarios bélicos como la guerra contra el terrorismo y la llamada lucha o guerra en contra del crimen organizado, que habilitan legislaciones y prácticas de excepción.

Finalmente, hay importantes grupos poblacionales que han quedado el margen de todo derecho, grupos humanos que abarcan a millones de personas, sobre los que se practica cualquier tipo de violencia sin que nadie responda. Es el caso, como dijimos, de la población palestina a nivel internacional, así como de la población migrante e indígena en nuestro México. Hay que señalar, sin embargo, que el hecho de ser víctimas por las que ni las instituciones ni la mayor parte de la sociedad responde, no las coloca en una posición de indefensión pasiva. Muchos de estos grupos resisten y se defienden, a veces con mucho éxito, a partir de su propia organización y cultura. Como parte de sus

prácticas de resistencia reclaman la validación de sus derechos, de esos derechos reconocidos como universales pero denegados en la práctica. En este sentido, la “letra” de la ley, aunque no se haya efectivizado en la práctica, se convierte en una herramienta de resistencia, de demanda y muchas veces de conquistas efectivas, como ha ocurrido recientemente en algunas comunidades indígenas. No nos encontramos, por lo tanto, frente a un estado de excepción generalizado, como planteara Agamben, sino más bien, frente a un estado que articula niveles muy altos de indefensión, con formas restringidas del derecho y otras de pleno derecho. Es decir, estamos frente a un sistema de diferenciación y jerarquización del derecho y las garantías, en el que a nosotros nos cabe una posición de privilegio.

¿Qué hacer con ello? Desentendernos es sin duda una posibilidad, cómoda aunque no demasiado ética. Aproximarnos a la violencia y la deshumanización de otras personas es difícil: nos duele, nos confronta con nuestra impotencia e incluso con cierta sensación de complicidad que, de alguna manera, tenemos. Por eso existe una tendencia a rechazarlo. Sin embargo Homi Bhabha nos señala que “es preciso volver a cartografiar nuestros propios paisajes íntimos y autóctonos, con el propósito de incluir a aquellos cuya presencia ciudadana ha sido hasta ahora aniquilada o marginalizada” (Bhabha, 2013: 103). Él habla de una inclusión efectiva, no de una simpatía engañosa que nos tranquilice y nos aleje de la pregunta incómoda sobre nuestra propia responsabilidad, como advierte Susan Sontag. Ahora bien, la “simpatía” autocomplaciente que rechaza Sontag, en tanto anestésico de la responsabilidad, es algo muy diferente a lo que podríamos llamar la apertura, la permeabilidad ante el dolor del otro, que lanza hacia nosotros una “petición de reconocimiento” (Aguiluz, 2012: 63). Si nosotros decidimos no responder a esta petición, consumamos un doble acto de violencia, al agregar a la ofensa inicial la indiferencia y el desconocimiento, que la perpetúan y la agravan. Por el contrario, la atención y el reconocimiento del dolor del otro, de su demanda, nos abre la posibilidad de una empatía con él o ella, que no significa ponerse en su lugar sino al lado suyo. “Permitir que el dolor del Otro me ocurra”, dice Ortega (Ortega, 2008: 62). O bien, reconocer que “nuestro dolor es concebible en otro” y el del otro en nosotros, que podemos decir: “me duele en otro”. Como señala

Maya Aguiluz, "en tanto dolor de otro no puedo localizarlo como localizo el mío, en mi propio cuerpo, pero, en tanto ese dolor pudiera tenerlo yo, entonces el conocimiento del otro me marca; es algo que experimento aun cuando no esté presente " (Aguiluz, 2012: 65). Desde esta mirada, ese otro dolor me incumbe, es parte de mi humanidad y puedo tomar responsabilidad por él, en el sentido de dar respuesta.

Es más, la escucha y el reconocimiento del dolor del otro le devuelven su condición de sujeto de pleno derecho y, en ese sentido, lo reconocen y lo dignifican. Pero el reconocimiento de la dignidad del otro es también el reconocimiento de mi propia dignidad. Existimos unos con otros, en contigüidad, somos espejos unos de otros y nos enaltece o nos degradamos juntos, como humanidad. En este sentido, la defensa de los derechos humanos rebasa en mucho a lo jurídico; es de orden principalmente ético y tiene que ver con nuestro mutuo reconocimiento como seres humanos capaces de convivir en paridad y en dignidad.

Bibliografía

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948), www2.ohchr.org, consultado el 14 de agosto de 2014.

Estrada Álvarez Jairo (2008), *Capitalismo criminal*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

Feierstein, Daniel (2000), *Seis estudios sobre genocidio*, Buenos Aires, Eudeba.

García Clark, Rubén (2012), "Origen y desarrollo de los derechos humanos" en Reyes Salinas, Medardo y Enrique González Ruiz (coords.), *Violencias sistémicas: los derechos humanos en México, América Latina y El Caribe*, México, Ediciones y Gráficos Eón.

Miguel, Pedro (2014), "Gaza y antisemitismo", *La Jornada*, 12 de agosto de 2014.

Sontag, Susan (2004), *Ante el dolor de los demás*, México, Alfaguara.